

GACETA OFICIAL

Procuraduría General de la República
En Defensa del Patrimonio Nacional

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII

Caracas, lunes 11 de octubre de 2004

Número 38.041

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se declara la **Urgencia Reglamentaria** para la aprobación definitiva de los proyectos de ley que en él se señalan.

Acuerdo mediante el cual se condena **categoricamente** la masacre acaecida en el sector Mata de Caña, entre la Charca y la Victoria del Estado Apure.

Acuerdo mediante el cual se rinde homenaje a **Ultimas Noticias** en ocasión de los 63 años de su fundación.

Presidencia de la República

Decreto N° 3.027, mediante el cual se **concede** la exoneración del pago, en los términos y condiciones que en él se prevén, de los impuestos que en él se indican.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se procede a la **publicación** de los trasposos presupuestarios de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio de Planificación y Desarrollo y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Providencia por la cual se dictan las **Normas** relativas al trámite autorizador de las modificaciones presupuestarias de las Sociedades Mercantiles y otros Entes Descentralizados con Fines Empresariales.

Ministerio de la Defensa

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, **Fiscales Militares** en los cargos que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se crea y se activa el **Comando** de la Guarnición del Estado Vargas, bajo la responsabilidad del Comando de la División de Infantería de Marina «General Simón Bolívar».

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como responsables del **manejo** de los Fondos que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se designa al ciudadano **Contralmirante Eberts Ramón Camacho Liendo**, Presidente de la Comisión Presidencial para la Creación del Territorio Federal Insular.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano **Vicealmirante Armando José Laguna Laguna**, Comandante General de la Armada, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se delega en el **General de División (Guardia Nacional) Miguel Ramírez González**, Comandante General de la Guardia Nacional, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano **Vicealmirante Ramón Orlando Maniglia Ferreira**, Inspector General de la Fuerza Armada Nacional.

Resolución por la cual se designa al ciudadano **Maestro Técnico de Tercera (Guardia Nacional) Douglas Antonio Blanco Huize**, Defensor Público Militar ante el Tribunal Militar Duodécimo de Control, Tribunal Militar Cuarto de Juicio y Tribunal Militar Cuarto de Ejecución de Sentencia, con sede en San Cristóbal.

Resoluciones por las cuales se somete a Consejo de Investigación a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano **General de División (Ejército) Virgilio Enrique Lameda Hernández**, Jefe de la Casa Militar, la aprobación y ordenación de los gastos y pagos que en ella se indican.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se **revoca** la autorización para el expendio, en todo el territorio nacional, de los **Productos Farmacéuticos** que en ella se señalan.- (Véase N° 5.732 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Infraestructura

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como **Miembros Principales** en el Area Técnica de la Comisión de Licitaciones Permanente de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano **Kerman Sánchez Ocante**, Director del Centro Regional de Coordinación del Ministerio de Infraestructura en el Estado Barinas.

Resolución por la cual se encarga al ciudadano **Akram Honsi Habboub** como Director del Centro Regional de Coordinación del Ministerio de Infraestructura en el Estado Delta Amacuro.

Resolución por la cual se encarga al ciudadano **Francisco José Paz Fleitas** como Director General del Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA), de este Ministerio.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Dres. **María Asunción Barrios González**, **Alicia Hortensia García de Nicholls**, **Ilse Thaís Tosta de Barrios**, **Ana Amasilis Pérez de Escalona**, **Juan Carlos Gutiérrez Amaro**, **Eduvino Enrique Espinoza Moreno**, **Hernán José Ramos Rojas**, **Miguel Mendoza López**, **Yunamith Yajaira Medina**, **Deisy Magaly Barreto Colmenares**, **César Sanguinetti**, **Argenis Rafael Meza Sierra**, **Belkis García de Urdaneta**, **Alexis Pereira León**, **Maritza Sierra Vásquez**, **Norma Ceiba Torres**, **Aurelina Urdaneta León**, **Ana Cecilia López de Guerrero**, **Oscar Ronderos Rangel** y **Carmen Emilia Arocha Walter**).- (Véase N° 5.732 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Contraloría General de la República

Decisión mediante la cual se declara la **absolución** del ciudadano **José Goncalves Moreno**, y se declara la **responsabilidad administrativa** y se impone multa al ciudadano **Juan José Flores Moncada**.- Decisión mediante la cual se declara con efecto los cargos que en ella se señalan, y se impone multa al ciudadano **Fernando Luis Prieto**

09.04.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" 8.282.880

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE FINANZAS. OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO. Providencia N° 82 . Caracas, de 06/08 de 2004.

194° Y 145°

LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

De conformidad con el numeral 7 del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, a los fines de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, establece como atribución de la Oficina Nacional de Presupuesto, dictar las instrucciones técnicas relativas al desarrollo de las diferentes etapas del proceso presupuestario,

CONSIDERANDO

Que existe la evidente necesidad de agilizar la tramitación y ejecución de los presupuestos de las Sociedades Mercantiles y otros Entes Descentralizados Con Fines Empresariales,

CONSIDERANDO

Que se deben promover razonablemente las responsabilidades de los organismos ejecutores y el control de sus órganos de adscripción, en lo relacionado con los niveles de aprobación de las modificaciones presupuestarias de las Sociedades Mercantiles y otros Entes Descentralizados con Fines Empresariales,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

Normas relativas al trámite autorizador de las modificaciones presupuestarias de las Sociedades Mercantiles y otros Entes Descentralizados con Fines Empresariales

Artículo 1. Las presentes normas serán aplicables para todos los traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de un mismo o de diferentes programas y proyectos, aumento o disminución de los ingresos corrientes, de capital y fuentes financieras, incluyendo el aporte fiscal correspondiente.

Artículo 2. Sin perjuicio de lo que establezca el Instructivo del Sistema de Modificaciones Presupuestarias dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, los traspasos que requieran las Sociedades Mercantiles del Estado y demás Entes Descentralizados Con Fines Empresariales, se regirán según las siguientes condiciones:

1. Los traspasos de créditos presupuestarios, menores o iguales al diez por ciento (10%) de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, deberán ser autorizados por el ente correspondiente, según los lineamientos establecidos en el manual interno de modificaciones presupuestarias.
2. Los traspasos de créditos presupuestarios superiores al diez por ciento (10%) y menores del veinte por ciento (20%) de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, deberán ser autorizados por la máxima autoridad del organismo de adscripción.
3. Los traspasos de créditos presupuestarios mayores al veinte por ciento (20%) y menores al cincuenta por ciento (50%) de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, deberán ser autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto.
4. Los traspasos de créditos presupuestarios mayores al cincuenta por ciento (50%) de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, deberán ser autorizados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros."

Artículo 3. Las Modificaciones de los ingresos corrientes, de capital, y fuentes financieras, incluyendo el aporte fiscal, se regirán por el siguiente trámite autorizador considerando el efecto neto en el monto total del presupuesto inicialmente aprobado:

1. Las variaciones (aumento o disminución) menores o iguales al diez por ciento (10%), serán autorizadas por el ente descentralizado, según las directrices del manual interno de modificaciones presupuestarias.
2. En cuanto a las variaciones (aumento o disminución), superiores al diez por ciento (10%) y menores del veinte por ciento (20%), la instancia de aprobación corresponderá al Ministerio de adscripción.
3. Las variaciones (aumento o disminución), mayores al veinte por ciento (20%), y menores al cincuenta por ciento (50%), serán aprobadas por la Oficina Nacional de Presupuesto.
4. Las variaciones (aumento o disminución), mayores al cincuenta por ciento (50%), serán autorizadas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros.

ARTICULO 4. En concordancia con los Artículos 72 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 129 del Reglamento N° 1, Sobre el Sistema Presupuestario, la disminución de los resultados económicos y financieros, que afecte la inversión y el endeudamiento inicialmente autorizados, se tramitará y aprobará conforme a las limitaciones señaladas en los artículos 2 y 3 de esta Providencia.

ARTICULO 5. Lo no previsto en las presentes normas, así como las dudas que puedan derivarse de éstas, serán resueltas por la Oficina Nacional de Presupuesto.

ARTICULO 6. Se deroga la providencia N° 176 de fecha 7 de marzo de 2003 publicada en Gaceta Oficial N° 37.649 del 13 de marzo de 2003, en la cual se dictan las Normas Relativas al trámite autorizador de las modificaciones presupuestarias de las sociedades Mercantiles y otros Entes Descentralizados con fines Empresariales.

ARTICULO 7. La presente providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 27037

Caracas, 18 MAY 2004
194° y 145°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 del Código Orgánico de Justicia Militar, hasta tanto sea reformado este y dictado el correspondiente Reglamento del Ministerio público Militar se designan los siguientes Fiscales Militares:

FISCAL MILITAR CON COMPETENCIA NACIONAL

- Teniente (Guardia Nacional) Asimilado **ESAUL OLIVAR LINARES**, C.I. N° 9.499.748.

FISCAL MILITAR EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE MARACAIBO

- Teniente (Ejército) **JAISÓN GREGORIO MORONTA MORENO**, C.I. N° 8.702.873.

FISCAL MILITAR EN LA JURISDICCIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CARACAS

Teniente (Ejército) **JESÚS ARNOLDO ROSALES CASTRO**, C.I. N° 8.108.431.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
Ministro de la Defensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXII

Número 38.041

Caracas, lunes 11 de octubre de 2004

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
 - *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
 - *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
 - *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,*
 - *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,*
 - *Ley Orgánica de Hidrocarburos,*
- en las taquillas de la Gaceta Oficial*

Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para su emisión y previa aprobación, mediante punto de cuenta, del ciudadano Ministro de Infraestructura.

7. Cheques emitidos por el Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional, firmados conjuntamente con el Director de Administración, en ejercicio de la competencia de ejecución de la actividad financiera y de administración, legalmente establecidas para su emisión.
8. La firma de los contratos de arrendamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica y del arrendamiento de infraestructura.
9. Los ingresos provenientes por la celebración de los contratos establecidos en el articulado anterior, sólo podrán ser utilizados para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de los fines para lo cual fue creado el servicio autónomo.

10. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección General a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de esta delegación.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Ministro de Infraestructura